



Interlocutorio	196
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00330 00
Proceso	Verbal-R.C.E
Demandante (s)	Jorge Gustavo Valencia Arango y otros
Demandado (s)	Jorge Alberto Martínez Montoya y otro
Asunto	Incorpora y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1. En memorial de 17 de enero de 2024 la parte demandante allega gestión de notificación a la totalidad de la parte demandada, en consecuencia, se tiene notificada personalmente a través de correo electrónico a partir del 19 de enero de 2024.
2. Pone en conocimiento respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, respecto a las medidas cautelares decretadas-memorial 23 de enero de 2024-.
3. Se reconoce personería jurídica al abogado Diego Castañeda Morales con T.P 258.572 del C.S de la J para representar a la codemandada Seguros Comerciales Bolívar S.A; en consecuencia, le será remitido el link dl expediente digital al correo electrónico diego.castaneda@conexionlegalac.com.co por la secretaría del Despacho, de lo cual se dejará constancia de ello.-memorial 24 de enero de 2024.-
4. Se allega contestación de demanda en tiempo por Seguros Comerciales Bolívar S.A- memorial 31 de enero de 2024-, de la cual se tiene surtida su traslado por correo electrónico a la parte demandante de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la ley 2213 de 2022-
5. Deberá entonces esperarse a que finalice el término para que el codemandado Jorge Alberto Martínez Montoya allegue contestación de la demanda y la parte demandante allegue pronunciamiento a las excepciones propuestas por Seguros Comerciales Bolívar S.A; una vez finalizado, se dará traslado de la objeción al

juramento estimatorio y a la contestación del codemandado Jorge Martínez si es del caso.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00330
09022024 05

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f99303ae58358e72b42b55394b5b9a8d6c1d6a54a25defc71ceaf**
Documento generado en 09/02/2024 02:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>